

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por el que se aprueba el calendario de ministraciones de la autoridad administrativa electoral local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte.**

### **A n t e c e d e n t e s :**

1. El veintiséis de febrero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>1</sup>, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/VI/2015 aprobó el Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral<sup>2</sup>, el cual se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el cuatro de marzo de esa anualidad.
2. El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones emitió el Decreto ciento veintiuno, el cual contiene la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios<sup>3</sup>. Decreto que se publicó el treinta y uno del mismo mes y año, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.
3. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas<sup>4</sup>.
4. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve, y ciento sesenta, por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>5</sup> y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>6</sup>, respectivamente.
5. El treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-029/VII/2019 aprobó las

<sup>1</sup> En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

<sup>2</sup> En lo subsecuente Reglamento para la Administración de los Recursos.

<sup>3</sup> En lo posterior Ley de Disciplina Financiera.

<sup>4</sup> En adelante Constitución Local.

<sup>5</sup> En lo sucesivo Ley Electoral.

<sup>6</sup> En adelante Ley Orgánica.

Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local, para el dos mil veinte.

6. En la misma fecha del antecedente anterior, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-030/VII/2019, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la plantilla de plazas eventuales y el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2020-2021, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.
7. El treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/VII/2019 aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad total de \$93´082,645.52 (Noventa y tres millones ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional), de la cual \$72´084,422.85 (Setenta y dos millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional) se destinaría a gasto ordinario y \$20´998,222.67 (Veinte millones novecientos noventa y ocho mil doscientos veintidós pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional), se destinaría a gasto electoral.
8. La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, mediante Decreto número trescientos sesenta y ocho, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, mismo que fue publicado el veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cuatro.
9. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, en su Título Primero, Capítulo II “Erogaciones Generales”, artículo 11 establece que: Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$2´845,227,462.00 (Dos mil ochocientos cuarenta y cinco millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos cero centavos moneda nacional).

Asimismo, en el artículo 21 del referido Capítulo, se señala que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos asciende a la

cantidad de \$67'690,489.00 (Sesenta y siete millones seiscientos noventa mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos cero centavos moneda nacional).

10. La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$122'990,766.00 (Ciento veintidós millones novecientos noventa mil setecientos sesenta y seis pesos cero centavos moneda nacional.), en el que se incluyen las prerrogativas de los partidos políticos, por la cantidad de \$67'690,489.00 (Sesenta y siete millones seiscientos noventa mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos cero centavos moneda nacional), por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral ascendió a la cantidad de \$55'300,277.00 (Cincuenta y cinco millones trescientos mil doscientos setenta y siete pesos cero centavos moneda nacional). En ese sentido el presupuesto solicitado por el monto total de \$93'082,645.52 (Noventa y tres millones ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional), que contemplaba gasto ordinario y electoral, presentó una reducción por un monto de \$37'782,368.52 (Treinta y siete millones setecientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional), lo que representa una disminución del 40.59% de lo proyectado.

### **Considerandos:**

**Primero.-** Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>7</sup>; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>8</sup>; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral<sup>9</sup>, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

<sup>7</sup> En lo sucesivo Constitución Federal.

<sup>8</sup> En adelante Ley General de Instituciones.

<sup>9</sup> En lo posterior Instituto Nacional.

**Segundo.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos.

**Tercero.-** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

**Cuarto.-** Que de conformidad con el artículo 27, fracciones II y XXXVII de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre otras atribuciones, la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y una vez emitido el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, aprobar la propuesta del calendario de ministraciones que se hará llegar a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

**Quinto.-** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral, tiene entre sus atribuciones, la de dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto Electoral, verificando que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia, en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana, asimismo ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral, una vez que se autorice la aplicación y distribución del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local.

**Sexto.-** Que el artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera, señala que los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos, los Organismos Descentralizados y los Municipios, para el fortalecimiento de su autonomía, ejecutarán su presupuesto a través de sus propias unidades de administración o coordinaciones administrativas o equivalentes y bajo su más estricta responsabilidad; corresponde a sus titulares la rectoría en la ejecución de los recursos públicos bajo la normatividad que los regula.

**Séptimo.-** Que el artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera establece que la Secretaría de Finanzas efectuará las transferencias de recursos a los Entes Públicos con base en el Presupuesto de Egresos y de acuerdo con los calendarios de ministración correspondientes; éstos manejarán directamente los recursos públicos que les corresponden y realizarán sus pagos a través de sus estructuras administrativas; los Entes Públicos deberán atender la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Disciplina Financiera y demás disposiciones relativas para la contabilización de su gasto y la emisión de su información financiera.

La disposición de los fondos correspondientes será autorizada en todos los casos por la Secretaría de Finanzas, de conformidad con el presupuesto de egresos aprobado por la Legislatura.

Que de conformidad a los dispositivos normativos invocados, el Consejo General del Instituto Electoral, tiene la atribución de aprobar la propuesta de calendario de ministraciones, con la finalidad de remitirlo a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para que se realicen las transferencias de las cantidades correspondientes de cada mes a esta autoridad administrativa electoral, toda vez que la referida Secretaría es la encargada de llevar el ejercicio y control del presupuesto de egresos del Estado de Zacatecas, en el cual se contemplan los recursos de la autoridad administrativa electoral, por lo que resulta necesario que la Secretaría de Finanzas conozca los montos referidos, con la finalidad de realizar las prevenciones necesarias para contar con la disponibilidad y liquidez de los recursos solicitados.

**Octavo.-** Que una vez que la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante Decreto número trescientos sesenta y ocho aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción XXXVII de la Ley Orgánica, la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral procedió a realizar la propuesta de calendario de ministraciones de la autoridad administrativa electoral local, con base al proyecto de presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte. Propuesta que se presentó a la Comisión de Administración del Consejo General del Instituto Electoral, para su conocimiento.

**Noveno.-** Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral por la cantidad de \$122'990,766.00 (Ciento veintidós millones novecientos noventa mil

setecientos sesenta y seis pesos cero centavos moneda nacional), monto que incluye las prerrogativas de los partidos políticos, por la cantidad de \$67'690,489.00 (Sesenta y siete millones seiscientos noventa mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos cero centavos moneda nacional), para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil veinte.

En consecuencia de lo anterior, el Proyecto de Presupuesto del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, presentó una reducción por el monto de \$37'782,368.52 (Treinta y siete millones setecientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional), lo que representa una disminución del 40.59% de lo proyectado.

En ese sentido, la calendarización de las ministraciones de la autoridad administrativa electoral, se realizará con base en el monto autorizado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, para el desarrollo de las actividades ordinarias del Instituto Electoral, misma que asciende a la cantidad de de \$55'300,277.00 (Cincuenta y cinco millones trescientos mil doscientos setenta y siete pesos cero centavos moneda nacional).

Cabe señalar, que en el presupuesto aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, no aprobó el recurso requerido para gasto electoral, afectando sustantivamente el desahogo de las mismas.

**Décimo.-** Que el calendario de ministraciones de la autoridad administrativa electoral local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte, que se somete a consideración de este órgano superior de dirección, contempla los montos de los ingresos y fechas mensuales que se propone a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para que sean transferidos al Instituto Electoral, a fin de garantizar la funcionalidad y el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales de esta autoridad administrativa electoral, y estar en condiciones de priorizar las actividades ordinarias que se encuentran contempladas en las Políticas y Programas del órgano electoral.

En consecuencia de lo anterior, este Consejo General del Instituto Electoral, considera viable aprobar el calendario de ministraciones de la autoridad administrativa electoral local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte, el cual se integra de la siguiente manera:

CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL LOCAL					
GASTO ORDINARIO					
MES	PRIMERA QUINCENA		SEGUNDA QUINCENA		SUMA
ENERO	\$3,291,131.00	14/01/2020	\$3,291,131.00	29/01/2020	\$6,582,262.00
FEBRERO	\$2,420,865.00	14/02/2020	\$2,420,865.00	27/02/2020	\$4,841,730.00
MARZO	\$2,326,187.00	13/03/2020	\$2,326,187.00	12/03/2020	\$4,652,374.00
ABRIL	\$2,125,456.00	14/04/2020	\$2,125,456.00	26/04/2020	\$4,250,912.00
MAYO	\$2,144,874.00	14/05/2020	\$2,144,874.00	28/05/2020	\$4,289,748.00
JUNIO	\$1,973,823.00	12/06/2020	\$1,973,824.00	29/06/2020	\$3,947,647.00
JULIO	\$2,200,922.00	14/07/2020	\$2,200,922.00	29/07/2020	\$4,401,844.00
AGOSTO	\$2,238,262.00	14/08/2020	\$2,238,262.00	27/08/2020	\$4,476,524.00
SEPTIEMBRE	\$1,913,066.00	14/09/2020	\$1,913,066.00	29/09/2020	\$3,826,132.00
OCTUBRE	\$1,852,858.00	14/10/2020	\$1,852,858.00	29/10/2020	\$3,705,716.00
NOVIEMBRE	\$1,852,858.00	13/11/2020	\$1,852,858.00	26/11/2020	\$3,705,716.00
DICIEMBRE	\$3,309,836.00	14/12/2020	\$3,309,836.00	29/12/2020	\$6,619,672.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$27,650,138.00</b>		<b>\$27,650,139.00</b>		<b>\$55,300,277.00</b>

Calendario que se adjunta a este Acuerdo, para que forme parte integral del mismo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2, 99, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 22, 27, numeral 1 fracciones II y XXXVII, 28, numeral 1, fracciones I y XIV, 53, fracción II de la Ley Orgánica; 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera, este órgano superior emite el siguiente

#### **A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba el calendario de ministraciones de la autoridad administrativa electoral local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte, de conformidad a lo establecido en los considerandos Noveno y Décimo de este Acuerdo, para que se remita a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, para los efectos legales conducentes. Calendario que se adjunta al presente Acuerdo, para que forme parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Director Ejecutivo de Administración del Instituto Electoral, remita a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el Calendario de ministraciones de la autoridad administrativa electoral local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte.

**TERCERO.** Publíquese este Acuerdo y su anexo en la página de internet del Instituto Electoral: [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral, a quince de enero de dos mil veinte.

**Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo**  
**Consejero Presidente**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
**Secretario Ejecutivo**